



RADICADO:	08001310300220000018200
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	VICTOR SEGUNDO REYES BUELVAS
DEMANDADO:	URIEL MUÑOZ VALENCIA

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que solicitan expedición de nuevo Despacho Comisorio. Sírvase proveer. - Barranquilla, 09 de agosto de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se observa que en escrito presentado por la Dra. MARLENE CERVANTES LOPEZ el día 9 de marzo del año en curso, en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso arriba referenciado, solicita que se corrija el nombre de su representado en el Despacho Comisorio N° 003 librado dentro de este proceso y enviado por esta agencia judicial al ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA el día 14 de octubre de 2021, lo anterior en aras de evitar inconvenientes en la diligencia de entrega del inmueble objeto de litis,

Por ser procedente lo anterior se procederá a anular el Despacho Comisorio N° 003 y en su lugar librar y remitir nuevo despacho comisorio, en el que se indique con claridad las partes del proceso y se identifique plenamente el inmueble a entregar

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

- Primero.** Anular el Despacho Comisorio N° 003 librado por este despacho.
Segundo. Ordenar que por Secretaría se libre nuevo despacho comisorio en el que se indique con claridad las partes del proceso y se identifique plenamente el inmueble a entregarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

EMB

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b1f3d0137493f9f9b82986d1b2b7ad9f812867c14dd7e1fbed68a11328f1db**

Documento generado en 09/08/2022 03:53:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**